

23 SEPTIEMBRE

91.

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
PLENA JURISDICCION.

OBJECION A PRUEBAS

La Licenciada Marla A. Eisenmann, en representación de RICAURTE ALVAREZ, para que se declare nula por ilegal, la Resolución Nº 10-88 sin fecha, expedida por el CONSEJO NACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Nos referimos al escrito de pruebas incoado por la parte actora en la acción Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, contra Resolución emitida por el CONSEJO NACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA, que deniega el derecho a obtener la Idoneidad profesional al demandante.

Lo medular de la impugnación hecha a la resolución, estriba en que desconoce a los estudios realizados por el petente, la calidad académica exigida para ejercer la profesión de Médico Veterinario. Consecuente con ésta realidad, tenemos que entre las Universidades de México que ha sido reconocidas para el otorgamiento de título con méritos para conceder la Idoneidad Profesional en ésta carrera, entra la Universidad Autónoma de Tamaulipas, (Mejico), cuyo programa de estudios ha sido comparado por el Consejo Nacional de Medicina Veterinaria, con los cursos básicos exigidos por las demás universidades para otorgar el título, y coinciden en la ausencia de contenido académico en cuanto a conocimientos indispensables, por lo que recomiendan negar la petición.

Las pruebas presentadas y aducidas no demuestran que se haya subsanado la deficiencia que sirvió para denegar